



Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 163 657,00, (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el mantenimiento correctivo y preventivo del pool de maquinarias, asignadas al Programa Nuestras Ciudades, para intervenir en actividades de preparación y respuesta ante el riesgo de intensas precipitaciones pluviales a nivel nacional; en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	9 163 657,00

TOTAL EGRESOS	9 163 657,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000735 : Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros
ACTIVIDAD	5005564 : Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	9 163 657,00

TOTAL EGRESOS	9 163 657,00
	=====

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución antes señalada, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura
Encargada del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2215923-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 202-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2023, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 78 343 069,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempleo y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de salud al servicio del Estado;

Que, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Ley N° 31638 señalan que, para la aplicación de lo dispuesto en el referido numeral 28.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, para efectos de la

implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 28.4 del artículo 28 de la Ley N° 31638 señalan que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Que, a través del Oficio N° D002749-2023-SG-MINSA el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempleo y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, adjuntando para dicho efecto, el Informe N° D000027-2023-DIGEP-DIPLAN-JLA-MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud, el Informe N° D000466-2023-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 1138-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala el costo estimado para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022, el mismo que corresponde a 56 060 beneficiarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 77 465 803,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y los gobiernos regionales para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 77 465 803,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 426 584,00
2.4 Donaciones y Transferencias 73 039 219,00

TOTAL EGRESOS 77 465 803,00
=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 995 841,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 74 469 962,00

TOTAL EGRESOS 77 465 803,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022", que forma parte del presente decreto supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 La lista de los beneficiarios de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022, financiada con la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se publica en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura
Encargada del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2215923-2

EDUCACIÓN**Modifican el Anexo de la R.M. N° 187-2023-MINEDU, que aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2023****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 508-2023-MINEDU**

Lima, 15 de setiembre de 2023

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UPP2023-INT-0295379; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el Sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos a realizarse durante el 2023, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento;

Que, el tercer párrafo de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que los viáticos que se otorguen en el marco de lo antes establecido se sujetan a los montos aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2023-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 416-2023-MINEDU y N° 459-2023-MINEDU, se aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2023, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye el máximo reconocimiento y distinción honorífica que se otorga, por gracia del Estado, a través del Ministerio de Educación, a profesionales que hayan destacado por su contribución extraordinaria a la educación y desarrollo del país; asimismo, el artículo 27 del referido Reglamento, establece que los condecorados con Palmas Magisteriales, se hacen acreedores a distintivos (diploma y medalla de condecoración), los cuales son impuestos en ceremonia protocolar;

Que, en dicho contexto, mediante Resoluciones Ministeriales N° 0423-2023-MINEDU, N° 0424-2023-MINEDU y N° 0425-2023-MINEDU, se otorga la Condecoración de Palmas Magisteriales a 10 profesionales: 06 en la categoría de Educador, 03 en la categoría de Maestro y 01 en la categoría de Amauta, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 590-2014-MINEDU, se instituye el Encuentro Nacional Tinkuy como actividad de la modalidad de Educación Básica Regular, que se encuentra a cargo de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, en coordinación con la Dirección General de Educación Básica Regular, Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2023-MINEDU, se aprueban las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2023, que contienen los Juegos Florales Escolares Nacionales, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", la XIX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, el Concurso Nacional Crea y Emprende y la XXXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka";

Que, a través del Informe N° 00188-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED); el Informe N° 00507-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID); y el Informe N° 00178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), respectivamente, se sustenta la necesidad de modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 187-2023-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 416-2023-MINEDU y N° 459-2023-MINEDU; incorporando en el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2023, la condición y cantidad de participantes de los eventos denominados: i) Ceremonia de Condecoración de Palmas Magisteriales 2022, ii) Concursos Educativos 2023, y iii) Encuentro de Niños y Niñas de pueblos originarios y otras tradiciones culturales 'Dialogamos, leemos y escribimos para atender un asunto público' - TINKUY 2023, respecto de los cuales se requiere el financiamiento de pasajes y viáticos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. DE EDUCACIÓN, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° 01427-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Anexo de la Resolución Ministerial N° 187-2023-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0416-2023-MINEDU y N° 459-2023-MINEDU; por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y su aprobación e implementación, se financiará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. DE EDUCACIÓN del Año Fiscal 2023, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;